



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, Y
AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2019)

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos agroalimentarios.



No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Acondicionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Publicidad, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias o ponencias, vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios, con un importe máximo de 250 € por ponencia o conferencia.
- Seguros relativos a la participación.
- Gastos de suministros como agua o electricidad
- Se admitirán gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma
- Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad para la realización de actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
- Alquiler de equipos de sonido
- Adquisición de materiales para la decoración del recinto ferial
- Gastos de contratación de personal externo al ayuntamiento con relación directa con la feria

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.



No se considerarán gastos subvencionables los derivados de degustaciones, productos de merchandising, comidas, adquisición de productos agroalimentarios, trofeos o actividades de animación ofrecidas por el ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 40.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4190-462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes ayuntamientos supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 40.000 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2019.

6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las cuantías a subvencionar a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:



- Ferias Ganaderas:

- Número de cabezas de ganado participantes:
 - ≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 5 puntos
 - < 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 3 puntos
 - < 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 0 puntos
- Número de ganaderías participantes:
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más ganaderías participantes tengan código de explotación en Ávila

- Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).
 - ≥ 20 - 5 puntos
 - < 20 y ≥ 15 - 3 puntos
 - < 15 – 0 puntos

- Ferias de Maquinaria Agrícola:

- Número de máquinas motrices (tractores):
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
- Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.
 - ≥ 12 - 5 puntos
 - < 12 y ≥ 5 - 3 puntos
 - < 5 – 0 puntos
- Número de empresas representadas:
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más empresas participantes tengan su sede en la provincia de Ávila.



- Ferias Agroalimentarias:

- Número de empresas agroalimentarias participantes:
 - ≥ 10 - 5 puntos
 - < 10 y ≥ 6 - 3 puntos
 - < 6 – 0 puntos

Se valorará con 1 punto adicional por cada una de las empresas participantes que cuenten con el certificado de alimentos ecológicos

- Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:
 - $\geq 90\%$ - 5 puntos
 - $< 90\%$ y $\geq 50\%$ - 3 puntos
 - $< 50\%$ – 0 puntos
- Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:
 - $\geq 60\%$ - 5 puntos
 - $< 60\%$ y $\geq 30\%$ - 3 puntos
 - $< 30\%$ – 0 puntos

- Otros criterios:

- Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

Además, será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto y que se reflejan en el anexo III, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la estimación prevista de participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:



- De 18 puntos en adelante: 2.000,00 €
- de 6 a 17 puntos: 1.000,00 €
- menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud Anexo I.

8.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente de las actuaciones a realizar.

b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, conforme al modelo de solicitud Anexo II

c) Relación de datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) respecto a la última edición de la feria, así como el número de años que se lleva celebrando la feria por la que se solicita subvención. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada, conforme al modelo de solicitud Anexo III



8.3 Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 15 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable y la justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que un ayuntamiento sea beneficiario de más de una subvención, deberá presentar una justificación por cada una de las ferias realizadas

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del secretario /a Interventor/a, siguiendo el modelo del anexo IV de justificación, que incluya los siguientes aspectos:

1. Relación clasificada de los gastos desglosados



2. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida
 3. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención
 4. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
 5. No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.
- Un balance de ingresos y gastos
 - Una memoria final detallada firmada por el secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se incluyan:
 1. resumen fotográfico de las actividades realizadas durante la celebración de la feria o certamen y cuyos gastos se incluyan en la relación de gastos a justificar, así como de todos los corrales de ganado, maquinas y equipos expuestos o puestos de venta.
 2. relación de expositores agroalimentarios indicando su correspondiente registro sanitario. No computará como expositor agroalimentario aquel que no disponga de número de registro sanitario. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stand de los expositores en la feria
 3. relación de ganaderías participantes, indicando su correspondiente código de explotación y el número de identificación de cada uno de los animales participantes
 4. relación de empresas de maquinaria participantes y de cada una de las maquinas y equipos de trabajo que se exponen. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stand de los expositores en la feria

Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el anexo III presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

- a) Deberán presentarse las facturas derivadas de todos los gastos; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.
- b) Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde, siendo necesario especificar el tipo de trabajo realizado así como el número de horas empleadas. Además



será necesario presentar junto con la justificación las nominas de los trabajadores cuyos gastos se imputan.

En ningún caso podrá justificarse con el concepto gastos de personal un importe superior al 50% del importe total justificado

c) Las facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria

d) Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante certificado del secretario

e) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detallados y cuantificados, indicando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.

f) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado

g) No se admitirán facturas de organización, coordinación o gestión de la feria.

h) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia, así como la categoría profesional del ponente.

i) Sólo se admitirán gastos de cartelería o publicidad de la feria, si estos llevan impreso el logotipo de la Diputación de Ávila del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y siempre y cuando se acompañe muestra grafica de los mismos en la justificación de la subvención.

j) Respecto a los gastos derivados de la realización de ponencias o charlas, se deberá explicar el título de las mismas, y la duración. Y enviar prueba grafica de dicha actividad

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera